

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARÉ

Bogotá D.C.

Señores:

FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO "FEMP"

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO "FEMP" o a cualquier tenedor legítimo, para llenar el Pagaré N° _____ en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) Los nombres e identificación de los deudores en el pagaré, serán los que figuren en el documento de identidad de la(s) persona(s) natural(es) que lo suscriben. **2)** La fecha de suscripción del pagaré corresponderá a la fecha en que FEMP lo diligencie o complete. **3)** La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el citado Pagaré. **4)** El espacio reservado para el número del pagaré debe llenarse con el número asignado al crédito por FEMP. **5)** El valor del pagaré debe llenarse por la suma del crédito aprobado y desembolsado por FEMP, más los intereses causados y demás valores que puedan derivarse de la obligación. **6)** La tasa de interés debe ser aquella que estaba vigente al momento de aprobarse el crédito, o la que contemple el reglamento en caso de pérdida de la calidad de asociado del deudor. **7)** El espacio reservado para el plazo será aquel que figure en la solicitud de crédito aprobada por el FEMP. **8)** El valor de la cuota mensual corresponderá a la que registren los documentos del crédito concedido por FEMP. **9)** Los espacios reservados para las fechas de pago de las dos (02) primeras cuotas, se llenaran con las fechas registradas en el plan de pagos acordado con el FEMP. **10)** En caso de mora pagaré (mos) intereses por el equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado en el título, sin exceder el máximo legal permitido y hasta cuando se haga efectivo el pago total del crédito. **11)** Todos los gastos e impuestos que se causen son de mí (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto al FEMP o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en el pagare. También son de mí (nuestro) cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado. **12)** Habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mí (nuestro) cargo o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración determinadas en el pagare, el FEMP o cualquier tenedor legítimo, podrá declarar de plazo vencido las obligaciones derivadas del pagare N° _____ y deberá ser llenado por el valor total resultante de estas.

En todo lo demás, el FEMP queda autorizado para llenar cualquier espacio, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.

Declaramos que conocemos y hemos recibido copia de la presente carta de instrucciones.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

DEUDOR:

Nombre: _____
Cedula: _____
Dir. Residencia: _____
Tel. Residencia: _____
Dir. Oficina: _____
Tel Oficina: _____
Celular: _____

Firma: _____

DEUDOR SOLIDARIO:

Nombre: _____
Cedula: _____
Dir. Residencia: _____
Tel. Residencia: _____
Dir. Oficina: _____
Tel Oficina: _____
Celular: _____

Firma: _____

DEUDOR SOLIDARIO:

Nombre: _____
Cedula: _____
Dir. Residencia: _____
Tel. Residencia: _____
Dir. Oficina: _____
Tel Oficina: _____
Celular: _____

Firma: _____